Ciudad de México, a 26 de diciembre del 2018
SG/CEL/RPA/124/2018
Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Donceles esq. Allende S/n Col Centro Histórico, C.P. 06010
P R E S E N T E.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno en su apartado de organización; por este medio adjunto el oficio **PAOT-05-300/500- 1521 -2018** signado por el Lic. Marco Antonio Esquivel López, Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Órgano Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDPPOPA/CSP/2006/2018.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
I LEGISLATURA
27 NOV 2018
Folio: 1470
Hora:
Recibió:

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
lvelas@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Paola Becerra Silva. - Secretaria Particular de la Secretaria de Gobierno de la CDMX.- En atención a los folios: 10530/15169.
Lic. Marco Antonio Esquivel López, Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la CDMX.

BAGH

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018
PAOT-05-300/500- 1521 -2018

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez
Coordinador del Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Cuidad de México.
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SG/CEL/PA/CCDMX/080/2018, de fecha 08 de diciembre del presente año, signado por el entonces Coordinador del Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Cuidad de México, Mtro. Roberto Guillermo Campos Fuentes, por medio del cual, hace del conocimiento de esta Entidad, que el Pleno de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 06 de noviembre del presente año, resolvió aprobar un Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

> *"PRIMERO y SEGUNDO...*
>
> *TERCERO.- Se exhorta al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México Doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar a que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo una visita de verificación con el fin de determinar si se está violando las ley (sic) en materia de impacto ambiental en la construcción que se realiza en el predio que se ubica en la calle Gómez Farías número 107 de la colonia del Carmen, en la Alcaldía de Coyoacán."*

Al respecto, y por instrucciones del titular de esta Procuraduría, Miguel Ángel Cancino, me permito hacer de su conocimiento que, el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Entidad, mediante Atenta Nota número PAOT/300-0947-2018, de fecha 27 de noviembre del presente año, informó que derivado de la presentación de dos denuncias ciudadanas, se inició un procedimiento de investigación para el predio ubicado en calle Gómez Farías número 107, Colonia del Carmen, en la Alcaldía de Coyoacán, en el que se constató que por las dimensiones del proyecto, no requiere tramitar una manifestación de impacto ambiental; no obstante, se encontraron presuntas violaciones al Programa Parcial "Colonia del Carmen", del Programa de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán, por no apegarse a la zonificación aplicable.

Por lo anterior, sírvase encontrar anexo al presente la Atenta Nota referida en original, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Finalmente le comunico, que en caso de requerir alguna otra información relacionada con el asunto que nos ocupa, esta Entidad se encuentra en la mejor disposición de brindarla.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E
El Subprocurador

Lic. Marco Antonio Esquivel López
C.c.p. Subdirección de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo de la Coordinación del Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en atención al oficio **SG/CEL/SASPL/79/2018**
JARC/IMAH/DAVR

CDMX
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DEL ENLACE LEGISLATIVO
21 DIC 2018 c/Anexo
RECIBIDO
RECIBE: Jdoa HORA: 10:00

PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX.
Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos
Medellín 202, Piso 2,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx
Tel. 5265 0780, ext. 15000

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA Y PROCEDIMIENTO ARBITRAL
PAOT
RECIBIDO
29 NOV 2018
HORA: 17:00

EXPEDIENTE: PAOT-2018-201-SOT-83
y acumulado PAOT-2018-4386-SOT-1891

No. Nota: PAOT-300/ 00947 **-2018**

Ciudad de México a, 27 NOV 2018

ATENTA NOTA

PARA: **LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ**
Subprocurador de Asuntos Juridicos

SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
29 NOV 2018
12:03 DIA 5/9

DE: **LIC. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ**
Subprocurador de Ordenamiento Territorial

ASUNTO: **SE REMITE INFORMACIÓN**

Me refiero a su similar número PAOT/500-836-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual hace de conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2018, resolvió probar el Punto de Acuerdo en el que se determinó lo siguiente:

> *"(...) TERCERO.- Se exhorta al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Cancino Aguilar a que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo una visita de verificación con el fin de determinar si se está violando las ley en materia de impacto ambiental (sic) en la construcción que se realiza en el predio que se ubica en la calle de Gómez Farías número 107 de la Colonia Del Carmen, en la Alcaldía Coyoacán. (...)"*

Por lo que solita lo siguiente:

> "(...) *remita a esta Subprocuraduría un informe sobre las acciones que se han realizado o que pudieran realizar en dichos expediente (sic) para dar atención al punto de acuerdo referido* (...)"

En respuesta a la solicitud planteada, me permito comentarle que la investigación de la obra que se realiza en el predio ubicado en Calle Gómez Farías número 107, Colonia Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, se tramita en el expediente número PAOT-2018-201-SOT-83 y acumulado PAOT-2018-4386-SOT-1891, radicado en esta Subprocuraduría a mi cargo, mismo que se originó por la presentación de dos denuncias ciudadanas en las que ambas personas, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitaron que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, por presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación) y construcción (obra nueva).

Al respecto, de las documentales que presentó (a solicitud de esta Subprocuraduría), quien se ostentó como el propietario del predio referido (Registro de Manifestación de Construcción folio RCOB/50/17, Memoria Descriptiva, Planos Arquitectónicos, Dictamen Técnico favorable número SEDUVI/CGDAU/DPCU/1444/2017, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 72531-151BECA17, ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México), se advierte que se trata de un proyecto habitacional de obra nueva consistente en la

construcción de una vivienda conformada por un sótano y dos niveles de altura, que considera una superficie de construcción total de **949.80** m^2 (554 m^2 S.N.B. + 395.80 m^2 BN.B.), por lo que no requiere Autorización en materia de Impacto Ambiental.

Lo anterior es asi toda vez que, los artículos 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y 6 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, ambos de la Ciudad de México, establecen los supuestos en los que se requerirá Autorización en materia de Impacto Ambiental, entre los que se encuentran, aquellas obras de **más de diez mil metros cuadrados** de construcción u obras nuevas que se realicen en predios de **más de cinco mil** metros cuadrados para uso distinto al habitacional, por lo que hasta el momento no se han detectado irregularidades a las citadas disposiciones. No obstante, se continuará con la investigación en esta materia y en caso de constatar incumplimientos se solicitará a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar la inspección correspondiente e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

Por otra parte, resulta de suma importancia mencionar que el proyecto constructivo que se ejecuta en el predio de meritó se desplanta en la totalidad del terreno y se conforma por 3 niveles de altura S.N.B., lo cual incumple el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Colonia Del Carmen" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Coyoacán y **no se apega a lo registrado** en la Manifestación de Construcción folio RCOB/50/17 con la que cuenta, ya que únicamente ampara la construcción de **una vivienda** conformada por un sótano y **dos niveles de altura**, desplantada en 277 m^2, con una **superficie de área libre de 343** m^2 que equivale al **55.32%** de la superficie total del terreno, por consiguiente se solicitó a la Alcaldía Coyoacán, y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus competencias (construcción y desarrollo urbano), instrumentaran visitas de verificación, así como la imposición de medidas de seguridad y sanciones que conforme a derecho correspondan.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

REMG/WBDR/SM